



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Cuatro de febrero de dos mil veintidós

AUTO SUSTANCIACION N° 153
RADICADO N°. 05360 31 03 001 2020-00031 00

Se Observan dos peticiones del apoderado de la parte actora. La primera dictar auto siguiendo la ejecución (cons. 39) y la segunda expedirse el Despacho comisorio para el secuestro de los bienes inmuebles objeto de proceso (Cons. 40).

En cuanto a la primera solicitud, no se cumple con lo establecido en el numeral 3 del artículo 468 del C. General del Proceso; esto es que los bienes se encuentren debidamente embargados.

Se verifica devolución por parte de la oficina de Registro (cons. 38) debido a que el interesado no ha cancelado el valor de la inscripción de la medida, por lo que aún no concreta los embargos ordenados, este es el motivo para no continuar le ejecución, como de otro lado no se puede librar el Despacho comisorio para el secuestro hasta cumplir la actora con lo anterior.

Por lo tanto, se requiere a la parte ejecutante para que proceda a realizar la gestión pertinente ante la oficina de Registro de Instrumentos Público Zona Sur de Medellín y lograr el embargo decretado, comunicación que reposa en dicha dependencia.

Lo anterior lo efectuará en un término no superior a los treinta (30) días so pena de declarase el desistimiento tácito (Art. 317 ib.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 07** fijado en la página web de la Rama Judicial el **09 DE FEBRERO DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:

**Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1f3a73a9ce0c59cb7a32dfdda9dc826a65033052389608e5a1c2259666b58ca**
Documento generado en 08/02/2022 04:25:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>